

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII, OAXACA DE JUÁREZ (SUR)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2023 año de la interculturalidad"
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2023
11:26 hrs

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de marzo de 2023.

Oficio No. HCEO/LXV/LAR/134/2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexo

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE ABSTENERSE DE SOLICITAR A LA CIUDADANÍA, COPIAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO ACTUALIZADAS O DE RECIENTE EXPEDICIÓN EN LOS TRÁMITES DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENGAN DE RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, 53 y 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada ~~quedo~~ de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2023

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
11:47 hrs *jeff*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII, OAXACA DE JUÁREZ (SUR)

"2023, año de la interculturalidad"



**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3, fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60, fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE ABSTENERSE DE SOLICITAR A LA CIUDADANÍA, COPIAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO ACTUALIZADAS O DE RECIENTE EXPEDICIÓN EN LOS TRÁMITES DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENGAN DE RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, 53 y 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acta de nacimiento es un documento que brinda identidad a las y los mexicanos, porque es así como se reconocen sus derechos de identidad, filiación y nacionalidad, por ello, este documento es requerido para trámites de tipo personal para la consecución de beneficios, como el acceso a instituciones educativas, programas sociales, actividades productivas y laborales en las distintas dependencias gubernamentales y del sector privado.

El federalismo se distingue por la división de poderes entre un gobierno federal y los gobiernos de los estados miembros; el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la República Mexicana está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, siendo así, que cada entidad federativa está facultada para expedir las leyes que rijan en todo el territorio estatal, las cuales

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII, OAXACA DE JUÁREZ (SUR)

"2023, año de la interculturalidad"



de no oponerse con la Constitución General, deben ser acatadas por los ciudadanos y representantes de todos los niveles de gobierno.

El Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 52, 53 y 66 bis, la validez de las actas del registro civil con la firma facsimilar digitalizada, así mismo que dichas actas no tienen plazo de caducidad siempre y cuando se encuentren legibles:

*Artículo 52.- Toda persona puede solicitar certificación de datos y/o fotocopia certificada de las actas del Registro Civil. El Director, los Oficiales del Registro Civil y el Jefe del Archivo Central están obligados a expedirlas, de manera inmediata y sin mayor impedimento y dilación que las establecidas en el presente código, así como aquellas relativas a los documentos del apéndice, **pudiéndose utilizar para tal efecto la firma autógrafa de los servidores públicos o la firma facsimilar digitalizada. El Estado garantizará la certeza de los actos que se validen con el uso de la firma facsimilar digitalizada** y sancionará el incumplimiento de esta disposición. Ninguna otra autoridad, podrá expedir certificaciones de las actas del Registro Civil, salvo lo dispuesto por el Reglamento Interior.*

*Artículo 53.- El estado civil de las personas sólo se comprueba con las actas y sus certificaciones, inscritas y expedidas en los términos previstos en el artículo anterior, por el Registro Civil. Ningún otro medio de prueba es admisible para ese efecto, salvo los casos expresamente previstos por la Ley. **Las actas relativas al estado civil de las personas que sean expedidas en los términos establecidos en este Código, gozarán de manera permanente de validez ante todas las autoridades del Estado, siempre y cuando se encuentren legibles por lo que ninguna autoridad podrá negar darle valor jurídico a dichas actas so pretexto de no encontrarse actualizada la fecha de expedición o el formato respectivo.***

*Artículo 66 Bis.- **La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.***

Lo anterior deriva en un beneficio que gozan todos los ciudadanos del Estado de Oaxaca, para que se les permita la utilización de las actas de nacimiento expedidas en cualquier fecha, para cualquier trámite dentro del territorio estatal, así mismo se le otorga validez a las actas expedidas con firma facsimilar, con la finalidad de optimizar y simplificar las actividades administrativas del estado, así como evitar un excesivo pago de derechos que perjudique la economía de los gobernados.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII, OAXACA DE JUÁREZ (SUR)

"2023, año de la interculturalidad"



En la actualidad existen Dependencias tanto de la federación como del propio Gobierno del Estado, que exigen actas del registro civil recientes para acceder a los servicios gubernamentales, lo cual como se advirtió anteriormente es contrario a derecho, e infringe el artículo 7o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. **Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;**

Actualmente los países a nivel global sufrieron el impacto generalizado por la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción en la economía mundial, que, se ve reflejado en los ingresos de los Oaxaqueños, por ello, al solicitar copias recientes equivale al pago de ciento veinte pesos por cada acta del registro civil, lo cual represente un fuerte gasto por demás innecesario en los bolsillos de nuestros conciudadanos, pues como ya quedó descrito en líneas anteriores en el Estado de Oaxaca, las actas de nacimiento no tienen ninguna caducidad.

Por otra parte las actas digitales facilitan a los ciudadanos descargar desde sus domicilios este documento, evitando así las aglomeraciones en las oficinas y su contenido es de fácil verificación, pues dichas actas cuentan con cadenas de seguridad con código de barras y código QR, que van ligados a la Base de Datos Nacional del Registro Civil bajo el Sistema de Impresión de Actas Interestatales (SIDEA), y con ello no existe la necesidad de que se exijan hojas valoradas, pues basta que se imprima en una hoja de papel bond la cual por determinación de la Ley tienen la misma validez.

Por lo anterior, solicito a las y los compañeros Diputados tengamos a bien apoyar el presente punto de acuerdo, toda vez que existen familias de bajos ingresos, a quienes hoy se les está exigiendo actas del registro civil actualizadas e impresas en hojas valoradas, lo cual en nuestra entidad federativa no es obligatorio, es por ello que propongo el siguiente:

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII, OAXACA DE JUÁREZ (SUR)

"2023, año de la interculturalidad"



ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE ABSTENERSE DE SOLICITAR A LA CIUDADANÍA, COPIAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO ACTUALIZADAS O DE RECIENTE EXPEDICIÓN EN LOS TRÁMITES DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENGAN DE RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, 53 y 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)